



Factura: 002-002-000012482



20161406000D03101



CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRA LOS CÓNYUGES: LUIS HUMBERTO LEON ESPINOZA y MARTHA CARMELINA MOLINA MASIAS, A FAVOR DEL SEÑOR ROMULO EUSEBIO FAJARDO AVILA.

En la ciudad de Sucúa a los diecinueve días del mes de Octubre del año 2016 en la parroquia y cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago. Se celebra la presente constancia privada de Cesión de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparece a la celebración de este instrumento por una parte los señores cónyuges: LUIS HUMBERTO LEON ESPINOZA y MARTHA CARMELINA MOLINA MASIAS, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación chofer profesional y empleada privada en su orden y domiciliados en este cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a quienes para efectos de este contrato se los llamará simplemente como "**LOS CEDENTES**" y, por otra parte comparece el señor **ROMULO EUSEBIO FAJARDO AVILA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 0102761764, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en este cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a quien para efectos de este contrato se le llamará simplemente como "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse concurren de una manera libre y voluntaria a la celebración de la presente Constancia Privada de cesión. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los Cedentes quienes tienen la calidad de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "VALLE DEL UPANO S.A"**, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros interprovincial, constituida jurídicamente mediante escritura pública celebrada en la Notaría primera del cantón Sucúa el 26 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucúa en el tomo 2, folio inicial 7, folio final 8, de fecha 26 de marzo de 1996; Los Cedentes son propietarios de un total de 06 acciones de un valor nominal de cuatro dólares cada una, la misma que fue adquirida por escritura pública de cesión de Acciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Sucúa en 6 de junio del 2013. **TERCERA: CESIÓN.**- Mediante este instrumento privado los cedentes Sres. LUIS HUMBERTO LEON ESPINOZA y MARTHA CARMELINA MOLINA MASIAS, ceden en forma real y transfieren a favor del Cesionario Sr. **RÓMULO EUSEBIO FAJARDO AVILA** la perpetua enajenación, libre de gravámenes, las seis acciones de cuyo valor nominal es de cuatro dólares cada una y el respectivo puesto de trabajo que tienen en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "VALLE DEL UPANO S.A"**. que se encuentran constando en el respectivo permiso de operaciones legalmente, expresando que por la naturaleza de la Compañía Anónima, no se requiere autorización de los demás accionistas para efectuar esta Cesión. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes acuerdan que el precio de esta cesión de acciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "VALLE DEL UPANO S.A"**, lo pactan en la cantidad de **VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dineros que son cancelados por el Cesionario en efectivo y de contado y que es recibido por los CEDENTES a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior y los cedentes renuncian a la acción por lesión enorme. **QUINTA:** Las partes acuerdan que el CESIONARIO queda expresamente autorizado para que una vez celebrada con respectivo

Folio N° 1-1NO

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN SUCÚA

reconocimiento de firmas la presente constancia se proceda en su momento a la respectiva marginación en la Escritura Pública Matriz, e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Sucúa, así como se deberá registrar esta Cesión y Transferencia en el respectivo libro de acciones y accionistas, de ser el caso así como podrá acudir a la Autoridad de Compañías y de Transporte para efectos de ley. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de la presente constancia privada de cesión de acciones y su posterior marginación e inscripción correrán por cuenta del Cesonario. SEPTIMA ACEPTACIÓN.- Las partes Cedentes y Cesonario aceptan el contenido de la presente constancia privada de cesión de acciones por ser favorable a sus intereses.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato de Cesión en tres ejemplares de igual valor y contenido.

Atentamente,

Sr. Luis Humberto León Espinoza
CEDENTE

Sr. Rómulo Eusebio Fajardo Ávila
CESIONARIO

Sra. Martha Carmelina Molina Masías
CEDENTE



Factura: 002-002-000012482



20161406000D03101

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161406000D03101

Ante mí, NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ de la NOTARÍA ÚNICA , comparece(n) LUIS HUMBERTO LEON ESPINOZA portador(a) de CÉDULA 1400198592 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SUCUA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; MARTHA CARMELINA MOLINA MASIAS portador(a) de CÉDULA 1400240253 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SUCUA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; ROMULO EUSEBIO FAJARDO AVILA portador(a) de CÉDULA 0102761764 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SUCUA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SUCUA, a 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:49).

LUIS HUMBERTO LEON ESPINOZA
CÉDULA: 1400198592

MARTHA CARMELINA MOLINA MASIAS
CÉDULA: 1400240253

ROMULO EUSEBIO FAJARDO AVILA
CÉDULA: 0102761764

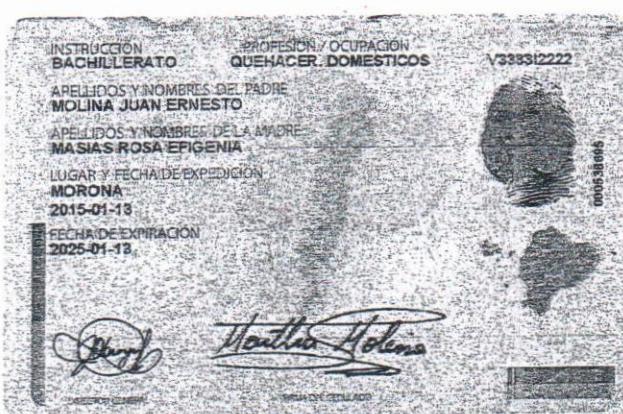
NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA



NOTARÍA PRIMERA CANTÓN SUCUA

Folio N° 2-128



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 3-IRIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0073 **0102761764**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAJARDO AVILA ROMULO EUSEBIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA CUENCA	TOTORACOCHA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.

Sucúa, 19 de octubre de 2016

[Signature]
Alfredo Vizuete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO DE SUCÚA

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 4-CUJAURO



14. Autorización No.			
15. NINGUNA *****			
16.	17.	18.	19.
A	*****	*****	PARTICULAR
A1	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	PARTICULAR
C1	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	COMERCIAL
D1	*****	*****	REC/TURISMO
D	*****	*****	PASAJEROS
E1	*****	*****	ELECTRALES
E	14-FEB-09	02-MAY-10	PERMISO
F	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	MRC/CAM.

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA

11312208



